



SESIÓN NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del día Viernes 31 de Marzo de 2023, se reunieron en el patio de juntas de Presidencia Municipal de Moroleón, Gto. Los funcionarios Nombrados por el H. Ayuntamiento para conformar el comité de Transparencia del Municipio de Moroleón, Gto., para celebrar la SESIÓN NÚMERO 19 (diecinueve), la cual se llevó a cabo al tenor del siguiente orden del día:

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA;**
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;**
- 3.-SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR PARTE DE SEGURIDAD PUBLICA;**
- 4.- ASUNTOS GENERALES;**
- 5.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

1.-Lista de asistencia: El Licenciado Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el pase de lista correspondiente, del cual se desprende que asisten a la presente sesión del comité de transparencia el Lic. José Fernando Díaz Jiménez en cuanto a Secretario del Comité de Transparencia, el Lic. Oliver García Guzmán, el Ing. Mauricio Zamudio García y el Dr. Arturo Zamudio Gaytán, como vocales del comité.

2.- Declaración de Quorum: Dada la asistencia de todos los integrantes del comité de transparencia se acredita la existencia del quorum legal para celebrar la presente sesión.

3.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR PARTE DE SEGURIDAD PUBLICA;

El responsable de Seguridad Publica de Moroleón presenta la situación en la cual se encuentra la necesidad de realizar la reserva de información por la solicitud de información



**SESIÓN NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

que se recibió con el número de Folio: **110197000005223** mediante la cual le solicitan información específica que a continuación se transcribe:

“¿ Con cuantos vehículos de motor utilizados Cuantos elementos con funciones de seguridad pública integran la institución policial dependiente de su Municipio?

La respuesta también deberá distinguir y diferenciar con claridad, la cantidad de elementos que actualmente se encuentran en funciones operativas y administrativas.

3. Actualmente, ¿cuál es el nombre completo del titular de la institución policial con funciones de seguridad pública dependiente de su Municipio?

En la respuesta, el nombre completo del titular deberá ir acompañado de lo siguiente:

- La cantidad de años (del titular) de experiencia en funciones de Seguridad Pública (previos a ocupar la titularidad del actual cargo). Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No se deberán contabilizarán los años de servicio dentro de las fuerzas armadas, en razón de ser funciones distintas.**
- La cantidad de años (del titular) de experiencia en funciones policiales (previos a ocupar la titularidad del actual cargo). No se deberán contabilizarán los años de servicio dentro de las fuerzas armadas, en razón de ser funciones distintas.**
- El (los) grado (s) académico (s) del titular y la denominación de cada uno de dichos grados.**

Para señalar el grado académico, el titular deberá estar debidamente titulado.

- En el caso de ser integrante de las Fuerzas Armadas, señalar el grado militar que ostenta el titular (precisando si este se encuentra en activo o en retiro).”**

Informa que de la información solicitada es de carácter confidencial y reservada, por lo cual se anexa a la presente la Prueba de Daño ante este Comité de Transparencia para acreditar que, esta información se debe de reservarse a causa que podría poner en riesgo la seguridad del municipio y de los servidores públicos, por lo que requiere que esta información se catalogue como “Reservada” por un periodo de 5 años. Puesto que de no reservarla se podría divulgar la información que acorde a los actos de violencia vividos durante estos últimos años se podría vulnerar la fragilidad que pudiera existir en el territorio municipal.



SESIÓN NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Ya que al otorgar la cantidad de elementos con funciones de Seguridad Pública con los que cuenta el municipio de Moroleón se otorgarían datos que corresponden al estado de fuerza y la capacidad de reacción ante una situación de inseguridad en el municipio, así como planeación existente en cuestión de seguridad dentro del municipio; pudiendo todo esto derivado que la información pueda ser utilizada para realizar actos ilícitos derivando en el hecho de poner en riesgo la seguridad del municipio y la sociedad;

Respecto al nombre del titular de Seguridad Pública, debe de ser reservado, debido a que con su nombre se puede encontrar en redes sociales, poniendo en riesgo así su identidad, en donde podrían ponerse en contacto con él para poderlo sobornar, amenazar, influenciar para realizar activos ilícitos o dejar de hacer parte de su trabajo, permitiendo que grupos delictivos pongan en riesgo la seguridad de ciertas zonas del Municipio y a la sociedad.

Incluyendo en conjunto de la demás se otorgarían datos que corresponden a la posible identificación del director e inmersión por el cargo desempeñado del conocimiento de las cuestiones de Seguridad pública municipal los cuales pueden incluir el estado de fuerza, capacidad de reacción y operación ante una situación de seguridad en el municipio, así como la posible planeación que pudiera existir en cuestión de seguridad dentro del municipio, y respecto a su perfil y carrera policial refiere a que tan alto es el grado de conocimiento con que se puede prestar a ser víctima de sobornos, por información o posibles extorsiones, lo cual podría poner en riesgo la vida, la libertad, la integridad y/o el patrimonio del titular de seguridad pública; pudiendo todo esto derivar que la información que pueda ser utilizada para realizar actos ilícitos derivando en el hecho de poner en riesgo la seguridad del municipio; al igual cabe señalar el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información supera el interés público de que se difunda y, **que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad incorporado al artículo Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, donde el otorgar la información requerida y justificada anteriormente crearía el lazo para la identificación total del titular de seguridad publica lo cual puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud, así mismo debido a la importancia del cargo que tiene, posee conocimiento de**



SESIÓN NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

información reservada de carácter municipal que hace referencia a planeación, reacción, operatividad y coordinación de seguridad pública municipal, lo cual tiene implícito la capacidad de reacción, los planes, uso de tecnología, armamento, sistemas de comunicación, etc., que son utilizados por las fuerzas de seguridad, sino también de interacción de seguridad Intermunicipal, Estatal y Federal. Por lo que al mismo tiempo también podría quedar comprometida la información que conforme al artículo Décimo séptimo de la citada ley en sus párrafos. *“Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen.*

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Décimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá considerarse como información reservada que compromete la defensa nacional, aquella que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza que ponga en peligro las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea Mexicana o Armada de México, relacionadas con la defensa del



SESIÓN NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Estado mexicano, para salvaguardar la soberanía y defender la integridad, y permanencia del territorio nacional.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas militares incluidos los sistemas de comunicaciones.”

Aunado a ello los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 110 de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, y 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato.

Integración

De la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Y de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Artículo 110 que indica que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato en su Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán



**SESIÓN NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los prestadores del servicio de seguridad privada sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal.

y bajo el artículo 73 frac. I IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

"Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

...

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. "

Considerando lo anterior y por lo cual realiza la solicitud al Comité de Transparencia que dicha información se clasificada como reservada.

ACUERDO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, de manera unánime en su votación, APRUEBA CLASIFICAR COMO RESERVADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS, de acuerdo al



**SESIÓN NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

artículo Trigésimo quinto de los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ÚNICO: ¿Cuántos elementos con funciones de seguridad pública integran la institución policial dependiente de su Municipio?

La respuesta también deberá distinguir y diferenciar con claridad, la cantidad de elementos que actualmente se encuentran en funciones operativas y administrativas.

3. Actualmente, ¿cuál es el nombre completo del titular de la institución policial con funciones de seguridad pública dependiente de su Municipio?

En la respuesta, el nombre completo del titular deberá ir acompañado de lo siguiente:

- La cantidad de años (del titular) de experiencia en funciones de Seguridad Pública (previos a ocupar la titularidad del actual cargo). Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No se deberán contabilizar los años de servicio dentro de las fuerzas armadas, en razón de ser funciones distintas.
- La cantidad de años (del titular) de experiencia en funciones policiales (previos a ocupar la titularidad del actual cargo). No se deberán contabilizar los años de servicio dentro de las fuerzas armadas, en razón de ser funciones distintas.
- El (los) grado (s) académico (s) del titular y la denominación de cada uno de dichos grados.

Para señalar el grado académico, el titular deberá estar debidamente titulado.

- En el caso de ser integrante de las Fuerzas Armadas, señalar el grado militar que ostenta el titular (precisando si este se encuentra en activo o en retiro).

Lo anterior en los términos de los artículos 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato, y bajo el artículo 73 frac. I, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

NOTIFÍQUESE a la parte solicitante copia de la presente resolución a través de La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón, y a la Unidad Competente.



**SESIÓN NÚMERO 19 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

3.- ASUNTOS GENERALES

No existen asuntos generales a tratar.

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

El Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, Clausura la presente sesión del comité de transparencia del Municipio de Moroleón, Gto. Siendo las 13:25 Catorce horas con treinta minutos del día Viernes 17 de Marzo de 2023, dado en Patio de Juntas de Presidencia Municipal de esta ciudad, por lo que firman de conformidad quienes intervinieron en la misma.

Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. José Fernando Díaz Jiménez
Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Oliver García Guzmán
Vocal

Ing. Mauricio Zamudio García
Vocal

Dr. Arturo Zamudio Gaytán
Vocal